

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: IRENE MENDOZA CUCAITA.  
Accionado: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL SOCORRO (S)  
Radicación: 687553103001-**2024-00022-00**

Encontrando el despacho que la acción de tutela de la referencia, promovida a través de apoderado judicial por **IRENE MENDOZA CUCAITA** contra el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL SOCORRO (S)** se ajusta a los presupuestos normativos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede el despacho a su admisión en concordancia con lo señalado en citada disposición, así como con el Decreto 1983 de 2017 y el Decreto 333 de 2021.

Observando que con este trámite constitucional se aspira la revisión del proceso ejecutivo radicado con el número **2019 – 00345 – 00** que se adelanta a instancias del juzgado accionado, por parte de LINA MARIA VELANDIA LEON en contra de la aquí accionante y del señor MISAEL GARCIA GARCIA, se vinculará a estos ciudadanos, así como a las demás personas intervinientes y/o que actuaron como partes en ese proceso.

Para la comunicación de las partes involucradas en el proceso referido, se requerirá al despacho accionado a fin de que informe el nombre y lugar de notificación de cada una de las partes y/o demás intervinientes en el proceso señalado.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente acción de tutela promovida a través de apoderado judicial por IRENE MENDOZA CUCAITA contra el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL SOCORRO (S), a través de la cual procura la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad.

**SEGUNDO:** VINCULAR a este trámite constitucional a la demandante LINA MARIA VELANDIA LEON, al demandado MISAEL GARCIA GARCIA y a las demás personas intervinientes y/o que actuaron como partes en el proceso ejecutivo adelantado a instancias del Juzgado accionado, bajo el radicado número **2019- 00345-00**.

**TERCERO:** Téngase como pruebas las visibles en el PDF N°. 0003 alojado en el cuaderno principal.

**CUARTO:** NOTIFICAR el presente trámite por el medio más expedito, a la titular de la agencia judicial en mención y a los demás sujetos vinculados, para que dentro del

término de **dos (02) días** contados a partir del recibido de la comunicación que les informe de ésta decisión, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y contradicción dando respuesta a los hechos y aspiraciones que originaron su instauración, allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

**Parágrafo 1º:** Adviértaseles que el informe que suministren se entenderán rendidos bajo la gravedad de juramento y su omisión dentro del término indicado, da lugar a la presunción de veracidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**Parágrafo 2º:** Para efectos de los anterior, remítasele el escrito tutelar juntos con sus anexos y la presente determinación.

**QUINTO:** REQUERIR al despacho judicial accionado, para que con independencia de que emita o no la respuesta a la acción, dentro de las **ocho (08) horas hábiles** siguientes al enteramiento de lo acá dispuesto, se sirva:

(i) Remitir el enlace de consulta del expediente digital del proceso ejecutivo radicado con el número **2019- 00345-00**.

(ii) Indicar el nombre y lugar de notificación de cada una de las partes y/o demás intervinientes en el proceso señalado.

**SEXTO:** COMUNICAR el contenido de este proveído a la promotora del amparo.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

MARA

Firmado Por:  
Ibeth Maritza Porras Monroy  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee70adff02d3aeffb839ed9cdf6a19b03d4eb0d343b9e0d13d5eac18625c6614**

Documento generado en 20/02/2024 12:25:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>